



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020.

Proceso No. 2020-0241

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, donde obre que el señor Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa obra en la calidad aludida. Nótese que el documento requerido es del Banco Popular.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.